

Rad No.: 26-240-112909

Barranquilla, 17/03/2026

Señor(a)
LLOREDIS PÁJARO MARINON
yolipajaromarimon@gmail.com
San Estanislao De Kostka – Bolivar

Contrato: 66801718

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web, el día 2 de marzo de 2026, radicada bajo el No. WEB 26-003527, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 16 No. 24 - 35 Apto 1 de San Estanislao De Kostka, Bolivar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

Con ocasión a su comunicación, hemos revisado nuestro sistema de gestión comercial y evidenciamos que los cobros realizados en la facturación de los meses antes mencionados son los siguientes:

PRODUCTO GAS NATURAL						
Ítem	Periodo de facturación:	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
	Conceptos					
1	RECONEXION_17/03/2023	\$ 119	\$ 136	\$ 129	\$ 139	\$ 133
	Financiacion_17/03/2023	\$ 1.487	\$ 1.537	\$ 1.519	\$ 1.548	\$ 1.538
	INSTALACION DEL SERVICIO_17/03/2023	\$ 14.739	\$ 16.871	\$ 15.953	\$ 17.150	\$ 16.504
2	Financiacion_21/11/2023	\$ 330	\$ 360	\$ 352	\$ 370	\$ 366
	REVISION PERIODICA_21/11/2023	\$ 1.734	\$ 1.897	\$ 1.849	\$ 1.947	\$ 1.922
3	IVA	\$ 2.958	\$ 2.708	\$ 2.841	\$ 2.639	\$ 2.674
4	INTERESES DE FINANCIACION	\$ 22.667	\$ 20.709	\$ 21.781	\$ 20.233	\$ 20.507
5	RECARGO POR MORA	\$ 0	\$ 30	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	INTERES DE MORA	\$ 0	\$ 11	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor Total		\$ 44.034	\$ 44.259	\$ 44.424	\$ 44.026	\$ 43.644

Concerniente a los conceptos señalados en el recuadro anterior, le informamos lo siguiente:

RECONEXION_17/03/2023 - FINANCIACION_17/03/2023 - INSTALACION DEL SERVICIO_17/03/2023

Revisamos nuestra base de datos y constatamos que, por petición del usuario, en la fecha 17 de marzo de 2023, si se realizó un cambio de condiciones por un valor capital de \$1.431.839,00 el cual fue refinanciado a un plazo de 72 cuotas, a través de la facturación del citado servicio.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado cambio de condiciones:



Concepto	Valor Total
CONSTRUCCIÓN RED INTERNA	\$ 849.291
CARGO POR CONEXIÓN	\$ 399.066
CERTIFICACIÓN INSTALAC PREVIA	\$ 59.518
REF INTERES FINAN GRAVADO RI	\$ 52.152
REF INTERES FINAN NOGRAVADO CC	\$ 24.490
CUOTA IVA- RED INTERNA	\$ 15.658
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 10.985
RECONEXION CENTRO DE MEDICIÓN	\$ 10.549
REF INTERES FINAN GRAVADO OS	\$ 3.649
CUOTA IVA- RED INTERNA	\$ 1.330
RECARGO POR MORA RED INTERNA	\$ 1.156
REF INTERES RED INTERNA	\$ 1.004
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 935
REF INTERES FINAN OTROS SERV	\$ 682
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 545
RECARGO POR MORA NO GRAVADO CC	\$ 522
RECARGO POR MORA NO GRAVADO SP	\$ 200
RECARGO POR MORA GRAVADO OS	\$ 107

Los conceptos indicados como “intereses de Financiación”, corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el cambio de condiciones realizado el día 17 de marzo de 2023.

REVISION PERIODICA_21/11/2023 - FINANCIACION_21/11/2023

La revisión periódica es obligatoria para los usuarios con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual, es realizada por los Organismos de Inspección Acreditados en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Así las cosas, el día 20 de noviembre de 2023, por parte de uno de los operarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC quién en la mencionada fecha realizó la revisión periódica de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio cumplía con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$116.931,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de la facturación del servicio bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA 21/11/2023	\$ 98.261
FINANCIACIÓN 21/11/2023	\$ 18.670
TOTAL	\$ 116.931

Por todo lo antes expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los cobros efectuados a través de la facturación del servicio por los conceptos de REVISION PERIODICA_21/11/2023 y su respectivo IVA, facturado bajo el concepto de y FINANCIACION_21/11/2023.

IVA

Este cobro corresponde al impuesto de carácter nacional que grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 19%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

INTERESES DE FINANCIACIÓN

Este concepto corresponde a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

INTERÉS DE MORA – RECARGO POR MORA

Este concepto se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio. De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

Conforme a lo señalado, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma los valores facturados en los citados periodos, debido a que corresponden a servicios prestados por la compañía, cuyo cobro es procedente.

Ahora bien, con relación a su solicitud de reliquidar la deuda actual, le informamos que no es factible para la empresa acceder a su petición, no obstante, nos permitimos anexar estado deuda a la fecha y los soportes de las mencionadas financiaciones.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web

www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
238023241

Anexo lo enunciado